

## Resolución Gerencial N°0425-2024-MDP/GM

Pichari, 07 de agosto del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 852-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0617-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00911-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°01060-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°04805-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 3529-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 074-2024-MDP/OSLP/JPH-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0179-2024-MDP-JDOP/JRCP -RO del Residente de Obra; sobre Ampliación Presupuestal para el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2556146; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y

ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 585-2023-MDP/GI de fecha 18 de agosto de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2556146, con un presupuesto total de S/1,882,861.48 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 48/100 soles) con plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, mediante Carta N°0179-2024-MDP-GI/JRCP-RO de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el residente de obra Ing. Jhody Roger Condeña Pretell, quien solicita al Supervisor de Obra la aprobación de la ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto ascendente a la suma de S/14,749.95, a favor del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N°780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, con CUI N°2556146;

Que, mediante Carta N°074-2024-MDP-OSLP/JPH-SO de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Ing. Jaime Paredes Heredia supervisor de obra, emitió opinión favorable al informe técnico del residente, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, mediante acto resolutivo, a favor del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N°780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco”, con CUI N°2556146;

Que, mediante Informe N° 03529-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien CONCLUYE y RECOMIENDA lo siguiente: - Esta dependencia APRUEBA el reconocimiento de Gastos Generales por el monto de S/8,550.00 (Ocho mil

quinientos cincuenta con 00/100 soles). - Esta dependencia APRUEBA el reconocimiento de Gastos de Supervisión por el monto de S/6,199.95 (Seis mil ciento noventa y nueve con 95/100 soles). – Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, en la sección C modificaciones durante la ejecución física del formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión; siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI – Gerencia de Infraestructura. – Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo por el funcionario competente que goce de las atribuciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°4805-2024-MDP/GI/DOP/EOSB-J de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien de la revisión realizada, y a fin de garantizar la ejecución y culminación del proyecto, recomienda aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 780 de la Comunidad de Miraflores del Distrito de Pichari — Provincia de la Convención — Departamento de Cusco", CUI 2556146, siendo para el reconocimiento de Gasto Generales por el monto de S/. 8,550.00 (Ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), y para el reconocimiento de Gastos de Supervisión por el monto de S/. 6,199.95 (Seis mil ciento noventa y nueve con 95/100 soles), y siendo el total de la ampliación presupuestal el monto de S/ 14,749.95 (Catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 95/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PARCIAL
1	Mayores gastos generales	S/ 8,550
2	Mayores gastos de supervisión	S/ 6,199
<b>TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>		<b>S/ 14,749</b>

Que, mediante Informe N°1060-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 31 de julio del 2024, del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, habiendo realizado una revisión a la CARTA N°0179-2024-MDP/JRCP-RO de la residencia, la Gerencia de Infraestructura, propone la anulación de los Proyectos de inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION COMUNITARIA (LOCAL MULTIUSO) EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2507754, "CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ASOCIACION DE VIVIENDA GVICTIMAS DE VIOLENCIA POLITICA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2599147, "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 03 JIRONES Y 02 PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2550491, para financiar el Proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2556146;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2507754	0138	CREACION DEL SERVICIO DE GESTION COMUNITARIA (LOCAL MULTIUSO) EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".	9,256.00	-
2599147	0149	CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) ASOCIACION DE VIVIENDA VICTIMAS DE VIOLENCIA POLITICA DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	5,275.00	-
2550491	0247	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 03 JIRONES Y 02 PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	218.95	-
2556146	0135	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	-	14,749.95

Que, mediante **Informe N°0911-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **01 de agosto del 2024** el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar los proyectos con código único de inversión 2507754, 2599147, 2550491, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2556146, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutorio del Ampliación Presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por el importe total de S/ 14,749.95 (Catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 95/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 0617-2024-MDP-OPP**, de fecha **05 de agosto del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible de los proyectos proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la Ampliación Presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el importe total de S/ 14,749.95 (Catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 95/100 soles);

Que, mediante **Opinión Legal N°852-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **07 de agosto del 2024** el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** por reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/ 14,749.95 (Catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 95/100 soles), en beneficio del proyecto denominado; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2556146, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recurso presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0617-2024-MDP-OPP de fecha 05 de agosto del 2024.

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto total de S/ 14,749.95 (Catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 95/100 soles), a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI — PROVINCIA DE LA CONVENCION — DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2556146; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutorio, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PARCIAL
1	Mayores gastos generales	S/ 8,550
2	Mayores gastos de supervisión	S/ 6,199
<b>TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>		<b>S/ 14,749</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI — PROVINCIA DE LA CONVENCION — DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2556146; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragón  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
DOP  
OPP  
O.A.F.  
Pag. Web  
Archivo